



Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Distr. general
25 de junio de 2025
Español
Original: inglés
Español, francés e inglés
únicamente

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Lista de cuestiones y preguntas relativas a los informes periódicos séptimo a décimo combinados de Guinea-Bissau*

Derechos de las mujeres e igualdad de género en relación con la pandemia, las iniciativas de recuperación y las crisis mundiales

1. Sírvanse describir los esfuerzos realizados y los mecanismos establecidos para responder a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y sus repercusiones a largo plazo, así como las formas de aplicarlos en la respuesta del Estado parte a crisis actuales y futuras, como los conflictos armados, la inseguridad alimentaria, la crisis energética y otros ámbitos pertinentes, en consonancia con la nota orientativa del Comité sobre las obligaciones de los Estados partes en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer en el contexto de la pandemia de COVID-19, publicada el 22 de abril de 2020. Facilítese información sobre las estrategias adoptadas para que la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres sean requisitos fundamentales a la hora de hacer frente a estas crisis y elaborar respuestas adecuadas (políticas, alcance de los servicios esenciales, programas de asistencia, iniciativas de recuperación, aplicación del estado de derecho, etc.). Facilítese información también sobre las medidas adoptadas para velar por la participación igualitaria y significativa de las mujeres en estos procesos, y para garantizar que estas crisis no conduzcan a un retroceso de los avances logrados en la protección y promoción de los derechos de las mujeres.

Visibilidad y estatuto jurídico de la Convención, el Protocolo Facultativo y las recomendaciones generales

2. A la luz de los párrafos 10 y 18 de las anteriores observaciones finales del Comité ([CEDAW/C/GNB/CO/6](#)), sírvanse proporcionar información actualizada sobre:

a) Las medidas adoptadas para integrar plenamente la Convención en el ordenamiento jurídico nacional; indíquese si los tribunales nacionales pueden aplicar directamente sus disposiciones;

* Aprobada por el Comité en su 91ª sesión (el 18 de junio de 2025).



b) Las medidas adoptadas para garantizar que la Convención prevalezca sobre cualquier disposición incompatible de la legislación nacional; aporten ejemplos de casos en los que los tribunales hayan aplicado este principio;

c) Las actividades de creación de capacidad, aplicación de conocimientos y control de la rendición de cuentas dirigidas a jueces, fiscales, agentes de policía y funcionarios encargados de hacer cumplir la ley sobre la Convención y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer;

d) Decisiones judiciales que se refieran a las disposiciones de la Convención o las incorporen.

e) Labores de difusión de la Convención en criollo y otras lenguas vernáculas y medidas adoptadas para dar a conocer a las mujeres los derechos que les reconoce la Convención.

Definición de discriminación

3. En relación con el párrafo 12 de las anteriores observaciones finales del Comité y al párrafo 5 del informe del Estado parte ([CEDAW/C/GNB/7-10](#)), informen de las medidas adoptadas en el marco del actual proceso de reforma constitucional para incorporar en la Constitución, que está revisándose, una definición de discriminación de la mujer que tenga en cuenta las formas directas e indirectas de discriminación y la discriminación intersectorial, conforme al artículo 1 de la Convención, así como el principio de igualdad entre mujeres y hombres, conforme al artículo 2 a) de la Convención.

Acceso a la justicia

4. A la luz del párrafo 18 de las anteriores observaciones finales del Comité, sírvanse informar sobre:

a) Las medidas adoptadas para eliminar todas las barreras jurídicas, procesales, de accesibilidad, sociales y culturales que impiden el acceso de las mujeres a la justicia;

b) Las medidas adoptadas para mejorar las nociones de derecho de las mujeres y su conocimiento de los derechos que les reconoce la Convención, como el derecho a obtener reparación en los tribunales, en particular de las mujeres de zonas rurales y remotas y pertenecientes a grupos desfavorecidos;

c) Las medidas adoptadas para integrar la Convención, su Protocolo Facultativo y las recomendaciones generales del Comité en la enseñanza del derecho y la formación de jueces, abogados, fiscales, agentes del orden, funcionarios públicos y líderes tradicionales y comunitarios;

d) Los pasos que se han dado para diseñar una política judicial integral con el objeto de eliminar los obstáculos judiciales, procedimentales, sociales, culturales, económicos, tecnológicos, de accesibilidad y de otra índole a los que se enfrentan las mujeres al acceder a la justicia y de brindar recursos humanos, financieros y técnicos adecuados, incluidos los ajustes razonables y de tipo procesal;

e) Los mecanismos de supervisión establecidos para garantizar que los procedimientos alternativos de solución de controversias se ajusten a la Convención, en el sentido de que no sustituyan el acceso efectivo a la justicia y la necesidad de consentimiento libre e informado, y no se utilicen en casos de violencia de género;

f) Datos sobre el número de mujeres que reciben asistencia jurídica de organizaciones de la sociedad civil y del Estado parte y sobre la disponibilidad de tribunales accesibles, en particular aquellos que utilicen lenguas vernáculas, braille y lengua de señas en comunidades urbanas y rurales;

g) Datos sobre el número de mujeres que obtienen acceso a la justicia, desglosados por edad, discapacidad, región y tipo de denuncia.

Las mujeres y la paz y la seguridad

5. Sírvanse indicar las medidas adoptadas para elaborar un plan actualizado de acción nacional con el que aplicar la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, relativa a las mujeres y la paz y la seguridad, y las resoluciones subsiguientes, de conformidad con la recomendación general del Comité núm. 30 (2013), sobre las mujeres en la prevención de conflictos y en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos. Sírvanse asimismo:

a) Describir las medidas adoptadas para garantizar una participación significativa de las organizaciones de mujeres y la sociedad civil en la elaboración y aplicación del plan de acción nacional;

b) Aportar información sobre la contribución actual de las mujeres al fomento de la buena gobernanza y la estabilidad electoral y sobre su evolución, informen en particular de toda iniciativa o política que promueva la participación significativa de la mujer en los procesos de toma de decisiones y consolidación de la paz.

Mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer

6. Sírvanse informar sobre:

a) Las medidas adoptadas para implantar en todos los sectores sistemas de presupuestación que respondan a las cuestiones de género;

b) Los recursos humanos y financieros asignados al Instituto de la Mujer y la Infancia y otros mecanismos nacionales de igualdad de género, así como las medidas adoptadas para subsanar carencias en las zonas rurales;

c) El estado de aplicación de la Política Nacional sobre Igualdad y Equidad de Género y los parámetros de actuación, los plazos y los mecanismos de seguimiento de la incorporación de la perspectiva de género en todos los sectores;

d) Las medidas adoptadas para garantizar que las mujeres, especialmente las de zonas rurales y grupos marginados, participen en la elaboración, la aplicación y el seguimiento de las políticas y programas de igualdad de género.

Institución nacional de derechos humanos

7. Sírvanse facilitar información sobre las medidas adoptadas para garantizar la independencia, eficacia y visibilidad de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París), y para dotarla de suficientes recursos humanos, técnicos y financieros. Indiquen asimismo las medidas adoptadas para obtener la acreditación de institución nacional de derechos humanos de categoría A de la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos.

Medidas especiales de carácter temporal

8. A la luz del párrafo 22 de las anteriores observaciones finales del Comité, sírvanse informar sobre:

a) La aplicación, la observancia y el seguimiento de la Ley de Paridad (Ley núm. 4/2018), indicando las medidas adoptadas para subsanar problemas de observancia y su incidencia en la representación de las mujeres en el Parlamento y otros órganos de decisión;

b) Las medidas especiales de carácter temporal, como el establecimiento de cuotas o iniciativas específicas, adoptadas o previstas para acelerar la igualdad sustantiva de las mujeres en ámbitos distintos de la participación política, por ejemplo en el poder judicial, el ejecutivo, la educación y el empleo, y para los grupos marginados, como las mujeres con discapacidad y del medio rural;

c) Los resultados de las medidas especiales de carácter temporal, aportando datos desglosados por sectores sobre los criterios, los plazos y los mecanismos establecidos para hacer su seguimiento e informar al respecto.

Estereotipos de género

9. Teniendo en mente el párrafo 24 de las anteriores observaciones finales del Comité, sírvanse informar sobre:

a) Los programas de concienciación y educación en el marco del pilar 6 de la Política Nacional de Igualdad y Equidad de Género, indicando la participación de hombres y niños y cualquier evaluación que se haya hecho de su eficacia para acabar con los estereotipos y las prácticas nocivas;

b) Los mecanismos que se han establecido para el seguimiento y la evaluación de los avances en la eliminación de las prácticas culturales nocivas y los estereotipos de género, incluidos los de recopilación de datos, particularmente en las zonas rurales y las regiones con alta prevalencia, como Gabú;

c) La aplicación de las leyes, políticas o reglamentos que traten los estereotipos de género, indicando las tasas de enjuiciamiento, las medidas de apoyo a las víctimas y los problemas de aplicación, particularmente en las zonas rurales, y las iniciativas de colaboración con líderes religiosos y agentes confesionales desplegadas para combatir los estereotipos de género que afectan negativamente a los derechos humanos de las mujeres y las niñas.

Prácticas nocivas

10. Sírvanse describir las medidas adoptadas para garantizar la aplicación efectiva de la Ley núm. 14/2011, relativa la mutilación genital femenina, y otras leyes y políticas que aborden prácticas tradicionales nocivas, como el matrimonio infantil, la mutilación genital femenina y la poligamia, y para hacer que los líderes tradicionales y religiosos contribuyan a cambiar costumbres y actitudes discriminatorias. Informen también de las medidas adoptadas para proteger a las mujeres con albinismo y combatir el estigma social.

Violencia de género contra la mujer

11. Sírvanse proporcionar:

a) Datos sobre las tasas de prevalencia, denuncia, investigación, enjuiciamiento y condena de todas las formas de violencia de género contra las mujeres, desglosados por tipo de violencia, edad, grupo étnico, discapacidad, relación entre agresor y víctima y zona geográfica;

b) Información sobre la existencia y accesibilidad de servicios de apoyo a las víctimas de violencia de género, como refugios, asistencia jurídica y servicios médicos y de apoyo psicológico, rehabilitación y reparación, en particular en las zonas rurales;

c) Información sobre los programas de capacitación de jueces, fiscales, agentes de policía, trabajadores sociales y profesionales de la salud sobre violencia de género, indicando sus contenidos, frecuencia y mecanismos de evaluación de resultados.

Trata de mujeres y niñas y explotación de la prostitución

12. En referencia al párrafo 63 del informe del Estado Parte, sírvanse proporcionar información actualizada sobre la aplicación del tercer Plan Estratégico Nacional para Prevenir y Combatir la Trata de Personas en Guinea-Bissau, 2024-2028. Informen también de:

a) Las medidas adoptadas para establecer un mecanismo de registro sistemático de datos sobre víctimas de la trata;

b) La aplicación de procedimientos de detección, derivación y apoyo a las víctimas y su eficacia, incluidos los servicios de protección, asistencia letrada y reintegración a largo plazo a disposición de mujeres y niñas víctimas y las medidas dirigidas a desarrollar las capacidades de detección temprana de víctimas de la trata del personal encargado de hacer cumplir la ley;

c) Las medidas adoptadas para tratar las causas fundamentales de la trata y mejorar la situación económica de las mujeres y la feminización de la pobreza;

d) El número de investigaciones, enjuiciamientos y condenas en casos de trata y las penas impuestas a los responsables, con datos desglosados por sexo, edad y país de origen de las víctimas.

13. Faciliten información detallada sobre:

a) La extensión de la prostitución en el Estado Parte, con datos desglosados por sexo, edad y nacionalidad;

b) La prevalencia del VIH/sida entre las mujeres que ejercen la prostitución y las medidas de prevención correspondientes;

c) Los recursos asignados a estrategias de salida, como medios alternativos de obtener ingresos, medidas educativas y prestaciones sociales adecuadas, para que quienes la ejercen puedan dejar la prostitución y evitar que caigan en ella mujeres de bajos recursos.

Participación en la vida política y pública

14. A la luz de la recomendación que figura en el párrafo 32 de sus anteriores observaciones finales y de su recomendación general núm. 40 (2024), relativa a la representación igualitaria e inclusiva de las mujeres en los sistemas de toma de decisiones, y en relación con el párrafo 76 del informe del Estado parte, sírvanse:

a) Informar de las medidas adoptadas para aplicar de manera efectiva la Ley de Paridad, indicando los mecanismos de aplicación, las sanciones por incumplimiento y las disposiciones de alternancia de género en las listas de los partidos, y detallar las labores realizadas para lograr una mayor participación de mujeres con discapacidad y mujeres afectadas por conflictos;

b) Exponer las medidas adoptadas para luchar contra los actos de violencia política, intimidación y acoso dirigidos contra mujeres en el ámbito político, también dentro de los partidos, los medios sociales, la familia y en contextos afectados por conflictos, e indicar los mecanismos de protección y reparación disponibles;

c) Indicar las medidas adoptadas para incrementar la presencia de mujeres en puestos de toma de decisiones de ámbitos distintos del poder legislativo, en particular el poder ejecutivo, el poder judicial y las administraciones locales y las empresas públicas y privadas, así como para promover la inclusión de las mujeres con discapacidad y las mujeres de zonas rurales.

Educación

15. Sírvanse informar sobre:

a) La aplicación del Plan Estratégico Nacional de Educación Inclusiva para 2022-2027, aprobado por el Consejo de Ministros el 23 de marzo de 2023, y estadísticas sobre el número de niñas con discapacidad matriculadas en la enseñanza ordinaria y la educación especial;

b) Las medidas concretas que se han adoptado para aumentar el número de docentes cualificadas en el sistema educativo;

c) Los esfuerzos desplegados para superar las actitudes tradicionales y las barreras culturales que impiden el acceso de las niñas y las mujeres a la educación;

d) Las medidas adoptadas para combatir los estereotipos de género y la violencia en los entornos educativos, lo que comprende la elaboración y supervisión de planes de estudios sin estereotipos, la formación de docentes con perspectiva de género y los mecanismos de prevención y actuación en casos de acoso o abusos en los centros de enseñanza.

Empleo

16. Sírvanse indicar, con referencia al párrafo 36 de las anteriores observaciones finales del Comité, y a la luz del párrafo 126 del informe presentado por el Estado parte, si se han establecido mecanismos para evaluar y analizar los efectos en materia de género de las políticas y los programas de empleo y hacer seguimiento de ellos. Sírvanse asimismo:

a) Proporcionar información sobre la aplicación y los efectos de las medidas adoptadas para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado laboral y los principales sectores económicos, incluidas las medidas especiales de carácter temporal, e indicar la manera en que esas medidas actúan contra la segregación ocupacional, tanto horizontal como vertical, particularmente en las zonas rurales y en el sector privado;

b) Indicar las medidas aplicadas para adoptar y hacer efectivo el principio de igualdad de remuneración por trabajo de igual valor en la legislación laboral nacional, el estado de aplicación del Convenio núm. 100 de la Organización Internacional del Trabajo, relativo a la igualdad de remuneración, y facilitar datos sobre la brecha salarial entre hombres y mujeres;

c) Exponer las medidas adoptadas para mejorar las condiciones de las trabajadoras del sector informal, incluidas las dirigidas a facilitar el acceso a préstamos, garantías de crédito, capacitación, tecnología, mercados, seguridad social y protección contra la violencia y el acoso en el lugar de trabajo;

d) Presentar datos desglosados por región y sector sobre el empleo de las mujeres en los sectores formal e informal e información sobre la eficacia de políticas y programas actuales destinados a aumentar el acceso de las mujeres al trabajo decente, combatir el subempleo, los empleos futuros/digitales y apoyar la iniciativa empresarial de las mujeres.

Salud

17. Sírvanse informar sobre:

a) Las medidas adoptadas para mejorar la infraestructura, la dotación de personal y el acceso de mujeres y niñas de los servicios esenciales de salud en las zonas rurales y remotas, incluidos los de atención prenatal, obstétrica y posnatal;

b) La disponibilidad, la accesibilidad y los resultados de los servicios de salud sexual y reproductiva, incluidos los de planificación familiar, educación sexual y prevención y tratamiento del VIH, sobre todo los orientados a adolescentes y grupos marginados;

c) A la luz de los párrafos 169 y 170 del informe del Estado parte, en los que se indica que las jóvenes tienen casi el doble de probabilidades que los jóvenes de ser seropositivas para el VIH, las medidas de prevención del VIH dirigidas específicamente a las mujeres, incluidas las embarazadas y las mujeres con discapacidad;

d) Las medidas de seguimiento y evaluación de la reducción de la mortalidad materna y prácticas nocivas como la mutilación genital femenina y la esterilización forzada;

e) Las medidas dirigidas a despenalizar el aborto y a establecer y ofrecer servicios seguros de salud reproductiva y aborto legal.

Empoderamiento económico

18. Sírvanse informar sobre:

a) Las medidas adoptadas para reconocer, cuantificar y valorar el trabajo doméstico y de cuidados no remunerado que realizan las mujeres, así como las dirigidas a contabilizar ese trabajo en las estadísticas y los marcos nacionales de planificación macroeconómica, incluyendo las políticas fiscales y monetarias y los sistemas de protección social;

b) Las iniciativas específicamente dirigidas a fomentar el empoderamiento económico de las mujeres de grupos desfavorecidos, como las mujeres que trabajan en la economía informal, las mujeres del medio rural, las migrantes y las mujeres con discapacidad, y tener en cuenta sus principales preocupaciones en las iniciativas de reforma fiscal, la aplicación del Pacto Mundial de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos y la digitalización de operaciones empresariales;

c) Las medidas adoptadas para que las mujeres accedan en condiciones de igualdad a los recursos financieros, el crédito, la propiedad, la tecnología, la riqueza soberana, carteras de inversión vitales, posibilidades de adquirir bienes de alto valor, la formación profesional y los mercados, facilitando datos sobre la participación de las mujeres en esos ámbitos;

d) Las medidas adoptadas para ofrecer servicios asequibles y accesibles de guardería y otros cuidados que permitan la plena participación de las mujeres en la vida económica;

e) Las intervenciones e inversiones específicamente destinadas a promover las actividades deportivas y recreativas entre las mujeres y las niñas, por ejemplo en las escuelas, y promover su participación en pie de igualdad en la dirección de federaciones deportivas nacionales y locales.

Mujeres y niñas del medio rural

19. En referencia a la recomendación general núm. 34 (2016), relativa a los derechos de las mujeres rurales, y la recomendación general núm. 39 (2022), relativa a los derechos de las mujeres y las niñas indígenas, faciliten información sobre:

a) Las medidas adoptadas para mejorar el acceso de las mujeres de zonas rurales, incluidas las de comunidades remotas e insulares, a infraestructuras y servicios básicos y a oportunidades económicas, como proyectos generadores de ingresos y entidades de crédito;

b) La aplicación y los efectos de las políticas de promoción del empoderamiento económico de las mujeres de zonas rurales, lo que comprende el acceso al crédito, la propiedad de la tierra, la tecnología y los mercados;

c) Las medidas adoptadas para que las mujeres de zonas rurales tengan una participación efectiva en la gobernanza, los procesos comunitarios de decisión y la planificación del desarrollo, y los mecanismos existentes de seguimiento y evaluación de esa participación.

Cambio climático

20. Recordando la recomendación general núm. 37 (2018), relativa a las dimensiones de género de la reducción del riesgo de desastres en el contexto del cambio climático, sírvanse:

a) Indicar las medidas adoptadas para velar por que las mujeres, incluidas las mujeres rurales, participen de manera plena y efectiva en los procesos de adopción y puesta en práctica de decisiones relativas a las políticas de reducción del riesgo de desastres, la gestión posterior a los desastres, la financiación climática y la mitigación del cambio climático y adaptación a este;

b) Proporcionar información sobre la condición y la aplicación de las estrategias nacionales sobre el cambio climático e indicar si tienen en cuenta las prioridades en materia de derechos de la mujer, la protección de los medios de vida de las mujeres y los marcos de igualdad de género.

Mujeres y niñas con discapacidad

21. Sírvanse informar sobre:

a) Las disposiciones legislativas, las políticas y las medidas programáticas adoptadas para garantizar la inclusión y la protección de las mujeres y las niñas con discapacidad en todos los ámbitos que abarca la Convención y la forma en que esas medidas actúan contra las formas interseccionales de discriminación;

b) Las medidas adoptadas para que las mujeres con discapacidad puedan acceder materialmente a los edificios, instalaciones y servicios esenciales públicos, incluidas las dirigidas a corregir la brecha digital;

c) Las medidas adoptadas para que las mujeres con discapacidad participen de manera efectiva en la elaboración, la aplicación y la supervisión de las leyes, políticas y programas que les afectan;

d) Los mecanismos que se encargan de reunir y publicar sistemáticamente datos desglosados sobre las mujeres y las niñas con discapacidad y la forma en que esos datos se tienen en cuenta en la elaboración de políticas y la prestación de servicios.

Matrimonio y relaciones familiares

22. En referencia al párrafo 42 de las anteriores observaciones finales del Comité y al párrafo 209 del informe del Estado parte, sírvanse informar de:

a) Las medidas concretas que se han adoptado para derogar las disposiciones discriminatorias que aún subsisten en la legislación nacional, en particular las relativas a la capacidad jurídica de las mujeres, la propiedad, la herencia y las relaciones familiares, y para armonizar el derecho común y el derecho consuetudinario en aras de una igualdad plena en el matrimonio y la vida familiar;

b) El calendario de aprobación por la Asamblea Popular Nacional del Código Civil y de Procedimiento Civil y del Código Penal y de Procedimiento Penal revisados;

c) La atención, la protección y el seguimiento de los casos de violencia vicaria o indirecta contra niños, adolescentes u otras personas dependientes en situaciones de violencia de género en las relaciones familiares;

d) El estado de tramitación y el calendario de aprobación del proyecto de Código de Protección de la Infancia en la Asamblea Popular Nacional, en particular las disposiciones dirigidas a elevar a 18 años la edad mínima para contraer matrimonio y a reforzar las medidas de protección contra el matrimonio infantil.

Recopilación de datos

23. A la luz de la recomendación general núm. 9 (1989), sobre las estadísticas relativas a la condición de la mujer, y en relación con el párrafo 50 de las anteriores observaciones finales del Comité, sírvanse indicar los pasos dados para desarrollar las medidas de fomento de la capacidad del Estado parte y para establecer un programa dirigido a financiar actividades sobre cuestiones de género, con miras a mejorar la recopilación de los datos, desglosados por sexo, edad, discapacidad, origen étnico, ubicación y situación socioeconómica, necesarios para evaluar la repercusión y la eficacia de las políticas y los programas destinados a incorporar la igualdad de género y potenciar el disfrute por las mujeres de sus derechos humanos.